



SALTA, 03 de Enero de 2.019

## **RESOLUCION GENERAL N° 03 / 2.019**

VISTO:

El artículo 80° del Código Fiscal de la Provincia (Texto Ordenado por Decreto N° 1.726/95), modificado por Ley N° 7.774, las Resoluciones Generales N°s. 15/2018, 16/2018 y 17/2018 y modificatorias; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 7.774 modifica el artículo 80° del Código Fiscal de la Provincia, estableciendo que la Dirección podrá conceder facilidades para el pago de los tributos, intereses, recargos, otros accesorios y multas, cuando las circunstancias del caso así o aconsejen, con los recaudos, condiciones y efectos que estime corresponder;

Que las Resoluciones Generales N°s. 16/2018 y 17/2018, en sus artículos 6° a 9° inclusive, prevén un método de rehabilitación de cuotas hasta el día tres del mes inmediato siguiente al del vencimiento de la cuota impaga, siendo exiguo este plazo para los contribuyentes que desean regularizar y cumplir con las obligaciones asumidas al suscribir el plan de facilidades de pago y que, por distintas circunstancias, no pudieron efectuar el pago en los vencimientos programados;

Que con el objetivo de facilitar el debido cumplimiento a los contribuyentes, responsables y/o sus representantes legales de las obligaciones fiscales comprometidas con esta Administración Fiscal a través de planes de facilidades de pagos, resulta necesario implementar un régimen que permita la rehabilitación de los planes de pagos que se encuentran caducos por cuotas impagas;

Que en este sentido, a fin de materializar la rehabilitación del plan de facilidades de pago caduco, resulta necesario crear un formulario de "Solicitud de Rehabilitación de Plan de Facilidades de Pago", el que se incorporará al artículo 1° de la Resolución General N° 15/2018 y a la Resolución General N° 17/2018;

Por ello y en virtud de las facultades conferidas por los artículos 5°, 6°, 7° y 80° del Código Fiscal;

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA  
R E S U E L V E :

**ARTICULO 1°.-** Modificar los artículos 6°, 7°, 8° y 9° de las Resoluciones Generales N°s. 16/2.018 y 17/2.018, los que quedarán redactados de la siguiente manera:



Continuación RESOLUCIÓN GENERAL N° 03 / 2.019

### **REHABILITACION DE PLAN DE FACILIDADES DE PAGO**

**“ARTÍCULO 6°.-** *Los contribuyentes y responsables y/o sus representantes legales que posean planes de facilidades de pago comunes caducos por cuotas impagas generados en el marco de la presente ante esta Dirección, podrán solicitar la rehabilitación de dichos planes de facilidades de pago de acuerdo a las siguientes condiciones:*

- a) El plazo máximo para hacer uso de ésta opción es de hasta tres cuotas vencidas impagas, a contar a partir de la falta de pago del segundo intento de débito fallido (día veinte -20- de cada mes).*
- b) Deben cancelarse la totalidad de las cuotas adeudadas con sus respectivos intereses calculados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36° del Código Fiscal.*
- c) Asimismo, debe pagarse la cuota del plan de facilidades de pago correspondiente al mes en que se realiza la rehabilitación del pertinente plan de pago.*

**ARTICULO 7°.-** *La rehabilitación podrá efectuarse por los siguientes medios de pagos:*

- A. Débito Directo en la C.B.U. informada para el plan de facilidades de pago: vencimiento de acuerdo con el primer párrafo del artículo 5° de la presente.*
- B. Orden de Pago Electrónico Tradicional: vencimiento de acuerdo con el primer párrafo del artículo 5° de la presente, respetándose lo dispuesto en la R.G. N° 19/2010.*
- C. Orden de Pago Electrónico Interbanking: vencimiento en el término de 24 horas, respetándose lo dispuesto en la R.G. N° 16/2013.*

**ARTICULO 8°.-** *En caso de coincidir el pago de la rehabilitación del plan de facilidades de pago con la cuota o mensualidad de otro plan de facilidades de pago vigente y no existan fondos suficientes para la cancelación de la totalidad de las obligaciones, la Dirección General de Rentas no establecerá prioridad alguna para el cobro de ninguna de ellas.*

*El contribuyente o responsable deberá arbitrar los recaudos necesarios para que los fondos y autorizaciones para su pago se encuentren disponibles y que dicho lapso coincida con los días y horarios de prestación del servicio de la respectiva entidad de pago.*

*Por consiguiente, deberá estar disponible en la cuenta bancaria del día de pago, desde la hora cero hasta la hora veinticuatro, el importe total necesario para la rehabilitación del plan de facilidades de pago.*



Continuación RESOLUCIÓN GENERAL N° 03 / 2.019

**ARTICULO 9°.-** *La cantidad de rehabilitaciones posibles dependerá de la cantidad de cuotas en que se haya generado el plan de facilidades de pago, conforme al siguiente detalle:*

<i>Cant. cuotas del PFP</i>	<i>Cant. de rehabilitaciones</i>
<i>Hasta 12</i>	<i>2</i>
<i>Hasta 24</i>	<i>4</i>

**ARTICULO 2°.-** Modificar el artículo 1° de la Resolución General N° 15/2.018 e incorporar en el mismo el Anexo I de la presente, quedando redactado de la siguiente manera:

**“ARTICULO 1°.-** *Aprobar los formularios:*

- 1) F951 - Planes de Facilidades de Pago;*
- 2) F951A - Liquidación de Financiación;*
- 3) F951 B - Deuda Incluida;*
- 4) Formulario Autorización de Débito en Cuenta Bancaria a favor de la D.G.R.;*
- 5) Solicitud de Rehabilitación de Plan de Facilidades de Pago.*

*Los que como anexos forman parte integrante de la presente Resolución General.”*

**ARTICULO 3°.-** Incorporar el Anexo II de la presente al Anexo I aprobado en el artículo 17° de la Resolución General N° 17/2.018.

**ARTICULO 4°.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir del **1° de Abril de 2019.**

**ARTICULO 5°.-** Remitir copia de la presente a conocimiento de la Secretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Economía.

**ARTICULO 6°.-** Registrar, comunicar, publicar en el Boletín Oficial y Archivar.-

ADL.



Continuación RESOLUCIÓN GENERAL N° 03 / 2.019

**ANEXO I**

	<b>PLAN DE FACILIDADES DE PAGO</b>	<i>Gral. de Güemes, Nación Argentina.</i>
	N°	

Salta,

**SOLICITUD DE REHABILITACION DE PLAN DE FACILIDADES DE PAGO**

Por la presente solicito la rehabilitación del plan de facilidades de pagos de acuerdo a la información que se incluye en el presente formulario.

Contribuyente  
Domicilio:  
CUIT:  
Plan de Pago N°:  
Impuesto-Concepto:

Cuota N°	Importe

---

<u>Total Cuotas a Pagar</u>	<u>Fecha de Débito</u>	<u>CBU</u>
-----------------------------	------------------------	------------

Forma de Cancelación:     Débito en Cuenta Bancaria.

Firma:.....

Aclaración:.....

Carácter:.....

Tipo y N° de Documento:.....

En caso de incumplimiento de pago de la presente Cuota del Plan, se producirá la Caducidad, conforme a lo establecido en el Art. 10 de la RG N° 18/2018 y Art. 10 de la RG. N° 17/2018.

Uuario:

01/04/19



Continuación RESOLUCIÓN GENERAL N° 03 / 2.019

**ANEXO II**

		<b>SOLICITUD DE REHABILITACION DE PLAN DE FACILIDADES DE PAGO</b>				GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA. Ministerio de Economía Secretaría de Ingresos Públicos	
						"Gral. Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina"	
Contribuyente:							
C.U.I.T.:							
Número OPE:				Impuesto / Concepto:			
Fecha de Operación:							
Identificación		Vencimiento		Monto Adeudado		Monto a Pagar	
Plan:							
						<b>TOTAL:</b>	
 941226170001752676022616							
Fecha de Generación:		UF Transmisión:		<b>01/04/19</b>			